



Radicado No. 44-001-23-40-000-2020-00360-00

Riohacha Distrito Especial Turístico y Cultural, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Control inmediato de legalidad
Radicado	44-001-23-40-000-2020-00360-00
Entidad remitente	Municipio de Maicao
Norma objeto de control	Decreto No. 214 de 29 de octubre de 2020
Auto Interlocutorio No	275
Instancia	Única
Asunto	Avoca conocimiento – emite actos de dirección

CONSIDERACIONES

1. Mediante los decretos legislativos No. 417 del 17 de marzo de 2020 y No. 637 de 6 de mayo de 2020 el presidente de la República, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
2. El día 4 de noviembre de 2020 fue repartida al despacho 03, demanda por parte de la oficina judicial de esta seccional, en ejercicio del medio de control inmediato de legalidad, adjuntándose a la misma copia del decreto No. 214 de 29 de octubre de 2020, expedido por el alcalde del municipio de Maicao *"Por el cual se decreta toque de queda y ley seca en el municipio de Maicao y se dictan otras disposiciones"*, siendo recibida por la secretaria general de esta corporación el mismo 4 de noviembre de 2020.
3. El acuerdo número PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanado de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, levantó la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020, decisión que fue ratificada en el acuerdo número PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020.
4. La Ley 137 de 1994 *"ley estatutaria de los Estados de Excepción"* señaló en su artículo 20 que *"Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición."*
5. El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 dispuso como uno de los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo el control inmediato de legalidad, en los términos señalados en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, y preceptuó que *"las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento."*
6. Si bien en este momento, de una lectura inicial del decreto No. 214 de 29 de octubre de 2020, se desprende que no fue proferido en desarrollo del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarado en el decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 y en el decreto legislativo 637 de 6 de mayo de 2020, en prevalencia del acceso a la administración de justicia – y sin perjuicio del análisis que se efectúe en etapa posterior por la sala– una vez verificada la competencia de esta corporación – artículo 151 numeral 14 CPACA - se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el control inmediato de legalidad del decreto No. 214 de 29 de octubre de 2020 expedido por el alcalde del municipio de Maicao –La Guajira. Para su trámite en **ÚNICA INSTANCIA**, se ordena dar cumplimiento al artículo 185 del CPACA y se dispone:



Radicado No. 44-001-23-40-000-2020-00360-00

1. **FIJÉSE** un aviso en el portal web del Tribunal Administrativo de La Guajira y adicionalmente en el espacio virtual dispuesto por la administración de la rama judicial para ese efecto, por el término de diez (10) días, anunciando la existencia del medio de control inmediato de legalidad del decreto No. 214 de 29 de octubre de 2020, expedido por el alcalde del municipio de Maicao *"Por el cual se decreta toque de queda y ley seca en el municipio de Maicao y se dictan otras disposiciones"*. Durante dicho término la autoridad que expidió el acto objeto de control podrá intervenir por escrito para defender la legalidad del mismo; de igual manera, podrá intervenir por escrito cualquier ciudadano para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto administrativo de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA. **Parágrafo 1.** El despacho 03 se abstiene de ordenar la fijación del aviso en la sede física de la secretaría de la corporación, atendiendo a la restricción de atención en las sedes judiciales ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11623 de Agosto 28 de 2020 *"Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia"* y además, que el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 autoriza el uso de medios tecnológicos, electrónicos, informáticos, técnicos y telemáticos, lo que igualmente consagra el artículo 185 CPACA y el decreto legislativo 806 de 2020. **Parágrafo 2.** Se ORDENA a la secretaría de esta corporación, que facilite y permita por el mismo medio electrónico, que durante el término de diez (10) días de la fijación del aviso, los interesados puedan intervenir para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control. Será igualmente deber pedagógico de la secretaría, impartir en la web, las instrucciones necesarias para que a los usuarios se les facilite dicho acceso.
2. Vencido el término de fijación del aviso, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

SEGUNDO: Emitido el concepto del ministerio público o vencido el término para ello, el expediente ingresará al despacho con el informe secretarial para preparar y radicar proyecto de fallo.

TERCERO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y en general todo tipo de intervenciones con ocasión del presente proceso, se remitirán a través del correo stcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co siendo deber de la secretaría general del Tribunal incluirlos en el sistema Tyba y reportar mediante informe al Despacho 03.

CUARTO: Por Secretaría i)ejecútense cada una de las órdenes que se imparta en el curso del presente trámite y hágase seguimiento hasta el logro de su efectiva finalidad, ii)infórmese a la Magistrada por escrito dirigido al correo electrónico del despacho 03 cualquier situación que pueda conllevar a su dilación o al incumplimiento de los principios aplicables al respectivo procedimiento, iii) hágase la anotación en el sistema **TYBA** de todos los actos que se produzca - actuaciones secretariales, memoriales, intervenciones, conceptos, etc.- y verifíquese que los registros que corresponde hacer directamente al despacho 03 sean completos y oportunos, reportándose a la Magistrada cualquier deficiencia al respecto y siendo de cargo de la secretaría, mantener actualizada la información en dicho sistema que es herramienta de comunicación y atención al usuario; al respecto, téngase presente que el respaldo del presente expediente al no poderse llevar físicamente, será en medios electrónicos, de ahí el mayor rigor que corresponde a la secretaría en su alimentación y custodia, y la necesidad de incluir todas las actuaciones en el sistema Tyba; y v)al final del trámite, archívese el expediente, previa verificación de que todas las actuaciones surtidas, incluida la de archivo, estén registradas en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

Magistrada

Firmado Por:

HIRINA DEL ROSARIO MEZA RHENALS

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4a138947c7e8cc3763eeaec42574e59116b360f7b6b3183da36158faf82f57**

Documento generado en 09/11/2020 10:17:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>